



Barranquilla, once (11) de enero del año dos mil veintidós (2022)

RADICACION: 08001-13-15-005-2021-00322-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR Nit. 906.002.180-7
DEMANDADOS: SERGIO RODRIGO MORENO ROJAS C.C. 79.369.230
FABIO ALIRIO MORENO ROJAS C.C. 79.408.986
ROSALBA ROJAS C.C. 28.527.883

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 11 de enero de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla – Atlántico, once (11) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Se procede al estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que el (los) título(s) original(es) base del recaudo se encuentra(n) bajo la custodia del demandante, fuera de circulación comercial y que será(n) aportado(s) en físico al proceso en el momento en que Despacho así lo requiera.

Lo anterior, se fundamenta en el artículo 245 del CGP, el cual regula la controversia anteriormente citada en su inciso 2°, estableciendo lo siguiente: *“Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada. Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original, si tuviere conocimiento de ello”.*

1

Lo expuesto con anterioridad es suficiente para la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.
2. Adviértasele al demandante, el deber de enviar al demandado en forma virtual o física el escrito de subsanación lo cual deberá ser acreditado so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO
JUEZ**

jceh

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 53
HOY 31 MARZO DE 2.022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico**

Dirección: Calle 40 No. 44- 80 Piso 8, Edificio Centro Cívico

www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

656a303a9bae0a382ecc4bc5f40cc7c374f3e78bef54446770fecf862c521bc8

Documento generado en 30/03/2022 07:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>